Barranquilla, agosto 21 de 2025

SANCHARBELEDU- COM. 325

Señores
CONSORCIO DS
Atn. Ingeniero Alejandro Alba
Representante Legal
interventoriaDS@sesac.com.co
Barranquilla -Atlántico

REFERENCIA: **CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-007-2024**
CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" **(MODULO II)**

ASUNTO: Solicitud de prórroga por dos (02) meses.

Respetados Señores.

Cordial saludo

A lo largo de la ejecución del contrato de Obra No. SA-EDU-007-2024, se han presentado varios inconvenientes ajenos a la voluntad del Consorcio San Charbel EDU, que han impedido que a la fecha el cronograma propuesto por el contratista y avalado por la interventoría se este cumpliendo al 100%. Actualmente resulta muy difícil culminar el 100% de ejecución de la obra en la fecha pactada (31 de agosto del presente), por diversos factores, los cuales han sido expuestos en los comités de seguimiento de la obra; razones y factores que son ajenos al Consorcio Contratista y que han impedido y siguen impidiendo un mayor rendimiento y en algunos casos han imposibilitado el avance.

Adicional a lo anterior existen obras que no estaban contempladas en el presupuesto contratado inicialmente, y otras que aun no han sido asignadas para completar el presupuesto del objeto contractual; situación que por obvias razones requiere de una prórroga en tiempo al contrato en referencia, para poder acometer dichas actividades.

Por tal motivo, enunciaremos las principales razones y los factores (ajenos al Contratista) que a la fecha han afectado y siguen afectando el desarrollo del contrato.
Respetados señores

i. Justificación de la Solicitud.

Como se ha informado en los más recientes comunicados las diferentes situaciones que se nos han venido presentando, por esta razón se entiende procedente y fundamental, ante la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito que han afectado la ejecución normal del proyecto conforme se explica a continuación:

CRA 55 # 100 - 51 OF. 1110
C.E. Blue Gardens
consorciosancharbeledu@gmail.com
+57 313746 6424

I. Redes de servicios públicos Triple A S.A. E.S.P.

Con respecto a los temas de la empresa Triple A S.A. E.S.P., las situaciones que han acontecido y el cual han afectado el normal desarrollo de las obras son las siguientes:

1. Para la reposición de las redes del sistema de alcantarillado sanitario, la empresa Triple A S.A. E.S.P., se demoró en tomar la decisión si la red existente se encontraba o no en condiciones optimas de funcionamiento. Esta situación motivó demoras en el inicio de obras del frente de la carrera 8h entre calles 51ª y 52c.
2. Durante la ejecución de las obras del barrio Mequejo tuvimos reboses continuos en manholes del sistema de alcantarillado existente, el cual nos impactó en gran medida durante la ejecución
3. Aún se encuentran pendientes por parte de la empresa Triple A S.A. E.S.P. todos los empalmes del barrio Simón Bolívar como relacionamos a continuación:
 - Empalmes calle 18, carrera 6C.
 - Empalmes calle 18, carrera 6D.
 - Empalmes calle 18, carrera 6D sector de la tienda.
 - Empalmes calle 18, carrera 7A.
 - Empalmes carrera 7A, calle 17E.
 - Empalmes carrera 6C, calle 19
 - Empalmes carrera 6C calle 27B, además que aun la empresa Triple A S.A. E.S.P. no entrega el despiece de los accesorios para el empalme de este punto.
 - Les falta ubicar red existente para plantear un nuevo empalme sobre la calle 18 con carrera 6c.

Mientras los empalmes no los ejecute la empresa Triple A S.A. E.S.P., en el barrio Simón Bolívar no se podrán inaugurar las siguientes vías terminadas físicamente:

- Carrera 6c entre calles 17e y 17f
- Calle 18 entre carreras 7ª y 6b

II. Problema de orden público

El frente de trabajo correspondiente al sector del **barrio Simón Bolívar** se encuentra desde hace varios meses afectado por una situación crítica de **orden público**, que ha generado serias amenazas contra la integridad y seguridad del personal de obra, impidiendo la continuidad de las actividades contratadas.

El Consorcio ha informado de manera reiterada y oportuna tanto a la interventoría como a la entidad contratante sobre esta problemática, mediante los siguientes comunicados:

- **SANCHARBELEDU-COM. 273** del 7 de mayo de 2025, en el cual se volvió a exponer la gravedad de la situación y se calificó la misma como evento de fuerza mayor y caso fortuito, solicitando que se adoptaran las medidas necesarias para preservar el equilibrio contractual.

CRA 55 # 100 - 51 OF. 1110
C.E. Blue Gardens
consorciosancharbeledu@gmail.com
+57 313746 6424

- **SANCHARBELEDU-COM. 256** del 25 de abril de 2025, donde se informó sobre nuevas amenazas recibidas y se reiteró la solicitud de acompañamiento de la fuerza pública, dejando constancia de la imposibilidad de continuar con las labores sin las garantías mínimas de seguridad.
- **SANCHARBELEDU-COM. 212** del 8 de febrero de 2025, en el cual se reiteró la gravedad de las amenazas recibidas y se notificó formalmente la suspensión de actividades ante el incremento del riesgo.
- **SANCHARBELEDU-COM. 114** del 26 de agosto de 2024, en el cual se notificó por primera vez la suspensión de actividades tras la recepción de un panfleto amenazante contra el personal y las actividades en el frente.

Estas comunicaciones demuestran la diligencia del Consorcio en el cumplimiento de su obligación de informar oportunamente cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato, conforme lo establece la **Cláusula 9, numeral 11** del Contrato. Asimismo, reflejan la buena fe y la disposición permanente del Contratista para ejecutar las actividades contratadas, siempre que existan las condiciones de seguridad necesarias.

Como se ha documentado, las amenazas al personal iniciaron el **26 de agosto de 2024** y se agravaron el **7 y 8 de febrero de 2025**, cuando se produjeron incidentes de alto riesgo que obligaron al Consorcio a suspender las actividades en el frente mencionado, priorizando la vida y seguridad de los trabajadores.

Posteriormente, tras un periodo prudencial, se intentó la reactivación el **12 de marzo de 2025**; sin embargo, nuevas amenazas ocurridas el **21 de abril de 2025** obligaron nuevamente a retirar al personal.

Una vez más reintentamos retomar los trabajos en el barrio Simón Bolívar el 22 de mayo del presente año y el 11 de junio de 2025 volvieron amenazar a la empresa Triple A S.A. E.S.P., que estaban adelantando unas excavaciones para localizar unas tuberías existentes para poder programar los empalmes. Ante las amenazas persistentes no hemos podido volver a retomar las obras hasta la fecha.

III. Muros

En el frente del barrio Mequejo se terminó la carrera 25 entre calles 82F - 83 el 26 de marzo de 2025 y la calle 82 F entre carreras 24 y 25 el 1 de abril de 2025, todas las obras de pavimento, andenes y bordillos. Queda por concluir los muros de la calle 82F entre carreras 24 y 25, el cual se solicitó el diseño mediante comunicado SANCHARBELEDU- COM. 249 con fecha 10 de abril de 2025 y que luego el 21 de abril del año en curso, ampliamos la solicitud del diseño mediante comunicado SANCHARBELEDU- COM.252, el cual hasta la fecha no hemos recibido respuesta.

En junio 7 del presente año se envió cotización mediante comunicado SANCHARBEL-COM.289 del especialista estructural para que fuera revisada y aprobada, con el fin que éste procediera a realizar los diseños. Aun no tenemos respuesta.

CRA 55 # 100 - 51 OF. 1110
C.E. Blue Gardens
consorciosancharbeledu@gmail.com
+57 313746 6424

IV. Condiciones climáticas

En este mes de agosto de 2025 el periodo de invierno se adelantó, generando fuerte impacto en la ejecución de los trabajos, donde se han presentado lluvias en 15 días de lo corrido del mes en curso. Por lo tanto, recogemos información del enlace a continuación:

https://es.weatherspark.com/h/m/23451/2025/8/Tiempo-hist%C3%B3rico-en-agosto-de-2025-en-Barranquilla-Colombia

Día	Observaciones	Precipitación	Códigos
vie, 1 de ago.	Smoke		FU
dom, 3 de ago.	Recent Thunderstorm with Rain, Thunderstorm in the Vicinity, Thunderstorm with Heavy Rain, Thunderstorm with Rain, Recent Rain, Drizzle, Recent Drizzle		RETSRA, VCTS, +TSRA, TSRA, RERA, DZ, REDZ
mar, 5 de ago.	Thunderstorm in the Vicinity, Heavy Rain, Rain, Drizzle, Recent Drizzle, Patches of Fog		VCTS, +RA, RA, DZ, REDZ, BCFG
mié, 6 de ago.	Rain, Drizzle, Mist, Patches of Fog		RA, DZ, BR, BCFG
vie, 8 de ago.	Drizzle, Showers in the Vicinity		DZ, VCSH
sáb, 9 de ago.	Mild Thunderstorm, Recent Thunderstorm, Thunderstorm in the Vicinity, Thunderstorm with Light Rain, Thunderstorm with Rain, Heavy Rain, Drizzle		-TS, RETS, VCTS, -TSRA, TSRA, +RA, DZ
dom, 10 de ago.	Thunderstorm in the Vicinity, Thunderstorm with Rain, Rain, Recent Rain, Drizzle, Light Drizzle, Recent Drizzle, Fog in the Vicinity, Mist, Patches of Fog		VCTS, TSRA, RA, RERA, DZ, -DZ, REDZ, VCFG, BR, BCFG
lun, 11 de ago.	Thunderstorm in the Vicinity, Fog, Mist		VCTS, FG, BR
mar, 12 de ago.	Patches of Fog		BCFG
mié, 13 de ago.	Fog in the Vicinity, Mist, Patches of Fog, Showers in the Vicinity		VCFG, BR, BCFG, VCSH
jue, 14 de ago.	Rain, Light Rain, Drizzle, Mist, Showers in the Vicinity		RA, -RA, DZ, BR, VCSH
vie, 15 de ago.	Thunderstorm with Heavy Rain, Thunderstorm with Rain, Rain, Mist, Patches of Fog		+TSRA, TSRA, RA, BR, BCFG
sáb, 16 de ago.	Thunderstorm in the Vicinity, Rain, Light Rain, Showers in the Vicinity		VCTS, RA, -RA, VCSH
dom, 17 de ago.	Thunderstorm in the Vicinity, Thunderstorm with Rain, Rain, Haze, Fog, Mist		VCTS, TSRA, RA, HZ, FG, BR
lun, 18 de ago.	Recent Thunderstorm, Thunderstorm in the Vicinity, Showers in the Vicinity		RETS, VCTS, VCSH
mié, 20 de ago.	Thunderstorm in the Vicinity, Mist		VCTS, BR
jue, 21 de ago.	Thunderstorm in the Vicinity, Rain, Recent Rain, Patches of Fog, Showers in the Vicinity		VCTS, RA, RERA, BCFG, VCSH
vie, 22 de ago.	Heavy Rain, Rain, Mist, Patches of Fog, Showers in the Vicinity		+RA, RA, BR, BCFG, VCSH
sáb, 23 de ago.	Mist		BR
dom, 24 de ago.	Thunderstorm in the Vicinity, Mist		VCTS, BR
lun, 25 de ago.	Mist		BR
mar, 26 de ago.	Thunderstorm in the Vicinity		VCTS

1940 1950 1960 1970 1980
1990 2000 2010 2020
2016 2017 2018 2019 2020
2021 2022 2023 2024 2025
Primavera Verano Otoño
invierno
ene. feb. mar. abr. may.
jun. jul. ago. sept. oct.
nov. dic.
28 29 30 31 1 2 3
4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17
18 19 20 21 22 23 24
25 26 27 28 29 30 31
Actualmente
Temperatura
Nubes
Precipitación
Tiempo observado
Sol
Luna
Humedad
Viento
Dirección del viento
Presión
Inventario
Fuentes de los datos
Ocultar anuncios
Declarar no interés

CRA 55 # 100 - 51 OF. 1110
C.E. Blue Gardens
consorciosancharbeledu@gmail.com
+57 313746 6424

ii. Avance del Proyecto.

A pesar de las anteriores circunstancias acontecidas, no atribuibles al contratista de obra, el avance financiero acumulado de obra al acta parcial No 5 revisada por la interventoría del 49,18% y un avance de ejecución de obra alrededor del 53,26%.

iii. Fundamentos Jurídicos.

Las solicitudes realizadas se sustentan jurídicamente en las siguientes disposiciones a saber:

- Artículo 1602 Código Civil, aplicable al presente contrato con ocasión de lo señalado en el inciso 1° del artículo 13 de la ley 80 de 1993.

- Inciso 2° del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Al respecto es importante destacar:

- La ampliación en plazo no impone ninguna adición en valor que afecte las disposiciones contenidas en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

- Las modificaciones reseñadas, si bien se sustentan en la autonomía de la voluntad de las partes, propugnan por alcanzar el cumplimiento de los fines estatales contemplados en el objeto del contrato y el alcance del mismo.

- La presente solicitud no contraría de manera alguna a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley 80 de 1993 y a los de la buena administración, conforme lo expresamente lo dispone el inciso 3° del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Salvedades

En ejercicio de la presente solicitud, el contratista se permite dejar constancia que las situaciones que han afectado la debida ejecución del proyecto, y que conllevaron la realización de la presente solicitud, corresponden a circunstancias exógenas e imprevistas, conforme se detalló anteriormente.

Adicionalmente nos encontramos a la espera de que la Entidad Contratante, nos cancele dos facturas que fueron tramitadas y avaladas por la interventoria y la supervisión del Contrato en los meses anteriores, recursos los cuales nos servirán y darán un empujón mucho mas fuerte para poder culminar satisfactoriamente todas las actividades encomendadas en el plazo solicitado en la presente.

CRA 55 # 100 - 51 OF. 1110
C.E. Blue Gardens
consorciosancharbeledu@gmail.com
+57 313746 6424

iv. Petición.

No obstante que el contratista cuenta a la fecha con el personal y equipo idóneo y suficiente para acometer las obras en los diferentes frentes de trabajo para lo cual se hace necesario **solicitarles una prórroga de dos (2) meses** adicional al plazo pactado del 31 de agosto de 2025, tiempo en el cual se podrán realizar aquellas actividades afectadas por los tiempos de ejecución de los reboses redes de alcantarillado, empalmes de Triple A S.A. E.S.P. y las obras de pavimentación de los frentes pendientes. La nueva fecha para finalizar estas obras sería el dia 31 de octubre de 2025.

Sin otro particular.

CARLOS KARLO COTES MADERA
Representante Legal
CONSORCIO SAN CHARBEL EDU

C.C.// EDUBAR SA: JOSE IGNACIO SARMIENTO – APOYO A LA SUPERVISION- Correos: barriosalaobra@edubar.com.co
C.C.// EDUBAR SA: JUAN SEBASTIÁN SAMPER RUIZ– SUPERVISOR // JOSÉ IGNACIO SARMIENTO –SUPERVISION- Correos: barriosalaobra@edubar.com.co

CRA 55 # 100 - 51 OF. 1110
C.E. Blue Gardens
consorciosancharbeledu@gmail.com
+57 313746 6424

Consorcio DS

Barranquilla, 28 de agosto de 2025
135_BQUILLA-25-694

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A. - EDUBAR
Atención: Ingeniero Juan Sebastián Samper Ruíz.
Supervisor del contrato.
Gerencia de Barrios a la Obra Etapa VIII.
Vía 40 # 73-290 / PS. 9 – Mix Centro de Negocios.
Barranquilla, Atlántico.

Referencia: **Contrato N° SA-EDU-021-2024**. Interventoría integral para la construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías urbanas, canales, box culvert, y obras complementarias para el programa "Barrios a la obra Etapa VIII", Módulos I, II, III, IV y V, en el Distrito de Barranquilla (Módulo I).

Asunto: **Módulo II** – Comunicado SANCHARBELEDU- COM. 325, con asunto: "*SOLICITUD PRÓRROGA POR DOS (02) MESES*".

Respetados Señores:

Inherente al comunicado SANCHARBELEDU- COM. 325, recibido el 28 de agosto de 2025, en relación con los argumentos de la solicitud de prórroga por dos (02) meses para el contrato de obra No. SA-EDU-007-2024, hasta el 31 de octubre de 2025, se procede a evaluar los argumentos formulados, a saber:

- Previo a responder se precisa que el Contratista de obra indica en la introducción del oficio una solicitud de prórroga de dos (02) meses, hasta fecha de terminación 31 de octubre de 2025.

- Mediante el oficio 135_BQUILLA-24-631 del 7 de noviembre de 2024, dirigido a la Entidad Contratante, la Interventoría presentó el informe de presunto incumplimiento, relacionado con el atraso en la ejecución de las obras previo a la suscripción de la prórroga N°1. A corte del 1° de noviembre, se reportaba un avance ejecutado estimado del 26,88% frente a un avance programado del 79,70%, lo que representa un retraso del 52,82%.

 Cabe mencionar que la Entidad contratante con base en el informe de presunto incumplimiento actualizado mediante el oficio 135_BQUILLA-25-381 del 08 de mayo de 2025, dio inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio y resolvió la imposición de multa mediante Resolución EDU-25-0076 del 30 de mayo de 2025.

- Mediante el comunicado SANCHARBELEDU-COM. 172 del 24 de noviembre de 2024, el contratista de obra presentó la solicitud de prórroga por cinco (5) meses del Contrato de Obra No. SA-EDU-007-2024. Al respecto, la Interventoría respondió mediante el oficio 135_BQUILLA-24-703 del 29 de noviembre de 2024, en el cual solicitó ampliar las justificaciones, acompañándolas de soportes verificables y medibles que sustentaran ante la Entidad Contratante los tiempos por las demoras ocasionadas, las cuales impidieron el cumplimiento del cronograma contractual previamente remitido. Sobre dicho cronograma, la Interventoría realizó seguimiento oportuno, del cual también tuvo conocimiento el CONSORCIO SAN CHARBEL EDU, recalcando la importancia de cumplir con el programa Barrios a la Obra, dado el beneficio esperado por la comunidad.

@ interventoriaDS@sesac.com.co

- El contratista respondió a las observaciones citadas mediante el comunicado SANCHARBELEDU-COM. 183 del 17 de diciembre de 2024, frente al cual la Interventoría emitió concepto a través del oficio 135_BQUILLA-24-783 de la misma fecha. Dicho oficio hizo parte integral del concepto emitido por la Interventoría inherente a la prórroga No. 1, en el cual se indicó:

> *"Del análisis realizado, se concluye que el CONSORCIO SAN CHARBEL EDU solo pudo justificar adecuadamente UNO PUNTO CINCO (1,5) MESES de retraso atribuibles a demoras no imputables al contratista. No obstante, y tal como se indica en el párrafo anterior, esta interventoría recomendaría a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA SA - EDUBAR, avalar la prórroga del contrato de obra No. SA-EDU-007-2024 por un plazo de CINCO (5) MESES, según lo solicitado por el CONSORCIO SAN CHARBEL EDU en su oficio SANCHARBELEDU- COM. 183 del 17 de diciembre de 2024, por la necesaria culminación de las obras en pro de la mejora en la calidad de vida de los habitantes de la zona,* ***sin dejar de lado la consideración de un posible adelanto de imposición de multa por el tiempo restante imputable al contratista.***
>
> *Esta prórroga, que se contaría a partir del 1 de enero de 2025 y se extendería hasta el 31 de mayo de 2025, tiene como objetivo garantizar la finalización de las obras contempladas en el contrato No. SA-EDU-007-2024 y cumplir con el propósito del Programa Barrios a la Obra.*
>
> ***Se espera que, conforme al plan de acción presentado por el CONSORCIO SAN CHARBEL EDU y al plazo solicitado por el contratista, el atraso en la ejecución sea superado. Una vez formalizada la prórroga por parte de EDUBAR SA, el contratista deberá entregar un cronograma detallado que estará sujeto a una supervisión por parte de la interventoría.***
>
> ***Es importante precisar que, de no implementarse el plan de contingencia por parte del contratista, que debe incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal y el uso de maquinaria adicional, es factible que el plazo solicitado no sea suficiente.***" (negrilla fuera de texto)

Por tanto, se esperaba que el contratista superara el atraso en la ejecución de las obras con la prórroga aprobada por la Entidad, con corte a mayo de 2025. Para ello, debía presentar el cronograma de obra, el cual sería objeto de supervisión por parte de la Interventoría. En consecuencia, el contratista debía dar apertura a frentes de trabajo adicionales, incremento del personal y uso de maquinaria complementaria.

- El 30 de diciembre de 2024, durante la reunión presencial llevada a cabo en la Secretaría de Obras Públicas, con la participación del contratista de obra, la Interventoría, EDUBAR S.A. y la misma Secretaría, se estableció un cronograma de entregas para los tramos asignados al módulo II. Posteriormente, el 7 de enero de 2025, la Entidad, mediante correo electrónico, remitió a la Interventoría y al contratista las fechas de entrega correspondientes a cada tramo, en concordancia con lo acordado en dicha reunión. A continuación, se detallan los plazos establecidos:

(Continuación oficio 135_BQUILLA-25-694)

Obra No.	Módulo 2	Longitud [ML]	Barrio	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Entrega
1	CARRERA 7G ENTRE CALLES 51B Y 52	120	SANTUARIO	En Ejecución			10/01/2025
2	CARRERA 7D ENTRE CALLES 45B Y 46B	160	SANTUARIO	En Ejecución			10/01/2025
3	CALLE 46B ENTRE CARRERAS 7C Y 7F	70	SANTUARIO	En Ejecución			10/01/2025
4	CALLE 18 ENTRE CARRERAS 6B Y 7A	200	SIMON BOLIVAR	En Ejecución			24/01/2025
5	CARRERA 6C ENTRE CALLES 27B Y 28 (COLEGIO LUZ DEL CARIBE)	70	SIMON BOLIVAR	Terminado			24/01/2025
6	CALLE 28 ENTRE CARRERA 6B Y 6D	120	SIMON BOLIVAR	En Ejecución			24/01/2025
7	CARRERA 6C ENTRE CALLES 17E Y 19	300	SIMÓN BOLIVAR	En Ejecución			24/01/2025
8	CARRERA 3E ENTRE CALLES 19 Y 30	420	SIMON BOLIVAR	En Ejecución			28/02/2025
9	CARRERA 24 ENTRE CALLES 82C Y 82F	160	ME QUEJO	En Ejecución			28/02/2025
10	CALLE 55B ENTRE CARRERA 4 Y 4A	100	LA SIERRITA	Por Iniciar	13/01/2025	25/02/2025	28/02/2025
11	CARRERA 8H ENTRE CALLES 51A Y 52	120	SANTUARIO	Por Iniciar	13/01/2025	25/02/2025	28/02/2025
12	CARRERA 23 ENTRE CALLES 82F Y 83	80	ME QUEJO	Por Iniciar	3/02/2025		21/03/2025
13	CALLE 82F ENTRE CARRERAS 23 Y 24	110	ME QUEJO	Por Iniciar	3/02/2025		21/03/2025
14	CARRERA 2B ENTRE CALLES 19 Y 24B; CALLE 20 ENTRE CARRERAS 2B Y 3	240	SIMON BOLIVAR	Por Iniciar	27/01/2025	14/04/2025	18/04/2025
15	CALLE 21 ENTRE CARRERAS 2B Y 3	68	SIMON BOLIVAR	Por Iniciar	27/01/2025	14/03/2025	18/04/2025
16	CALLE 24B ENTRE CARRERAS 4D Y 5 (RECORRIDO)	50	SIMON BOLIVAR	Por Iniciar	27/01/2025	14/03/2025	18/04/2025
17	CARRERA 7A ENTRE CALLES 17E Y 19	290	SIMON BOLIVAR	Terminado			
18	CARRERA 25 ENTRE CALLES 82F Y 83		ME QUEJO	Por Iniciar	3/02/2025		
19	CALLE 82F ENTRE CARRERAS 24 Y 25		ME QUEJO	Por Iniciar	3/02/2025		

- Mediante el oficio 135_BQUILLA-25-059 del 22 de enero de 2025, la Interventoría solicitó al contratista la remisión de la reprogramación y/o cronograma de obra actualizado considerando el plazo establecido en la prórroga No. 1, con las fechas acordadas, citadas en el cuadro anterior.

- Como antecedente, cabe mencionar que la Entidad contratante solicitó la actualización del informe de presunto incumplimiento, el cual se remitió mediante el oficio 135_BQUILLA-25-065 del 23 de enero de 2025. En dicho documento, la Interventoría presentó la actualización correspondiente al Módulo II, evidenciando que:

- El contratista de obra no había presentado el cronograma ni la reprogramación detallada, incluyendo la asignación de recursos (mano de obra y equipos) necesarios para cumplir con la prórroga aprobada por EDUBAR S.A.
- Tampoco presentó ni implementó el plan de contingencia en los tramos asignados, el cual debía especificar:
 - Frentes adicionales de trabajo.
 - Incremento de personal.
 - Uso de maquinaria, equipo y jornadas adicionales requeridas.

En el informe citado con corte al avance semanal de fecha 18 de enero de 2025 y considerando la Prórroga No. 1, se registró:

- Avance ejecutado estimado: 38.53%.
- Avance programado estimado: 64.75%.
- Atraso acumulado: 26.22%.

- El 27 de enero de 2025, se realizó una reunión en las oficinas de la Alcaldía de Barranquilla, donde se ratificaron los compromisos de entrega para los tramos asignados.
- Posteriormente, mediante oficio 135_BQUILLA-25-077 del 30 de enero de 2025, la Interventoría envió el detalle de las fechas acordadas y reiteró formalmente la presentación de:
 - Reprogramación y/o cronograma actualizado, ajustado al plazo de la Prórroga N° 1.
 - Planificación de recursos (humanos, maquinaria y demás insumos) para cumplir con los nuevos plazos establecidos.
- La Interventoría mediante oficio 135_BQUILLA-25-097 del 10 de febrero de 2025, exigió al contratista de obra el cumplimiento de fechas de entrega y/o inicio de tramos viales asignados por parte de la Entidad contratante y entre otros solicitó:

 La ejecución de actividades en el menor tiempo posible de aquellos tramos que no habían iniciado y que presentaban atrasos, a saber:

DIR.	LONG (m)	BARRIO	LOCALIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA ENTREGA	ATRASO A 07/02/25
Calle 55B entre Carreras 4 y 4A	100	La Sierrita	M/politana	13-ene-25	25-feb-25	28-feb-25	26 días
Carrera 8H entre Calles 51A y 52	120	Santuario	M/politana	13-ene-25	25-feb-25	28-feb-25	26 días
Carrera 23 entre Calles 82 F y 83	80	Me Quejo	Suroccidente	03-feb-25	19-mar-25	21-mar-25	5 días
Calle 82F entre Carreras 23 y 24	110	Me Quejo	Suroccidente	03-feb-25	19-mar-25	21-mar-25	5 días
Carrera 25 entre Calles 82 F y 83	75	Me Quejo	Suroccidente	03-feb-25	25-mar-25	28-mar-25	5 días

DIR.	LONG (m)	BARRIO	LOCALIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN	FECHA ENTREGA	ATRASO A 07/02/25
Calle 82 F entre Carreras 24 y 25	52	Me Quejo	Suroccidente	03-feb-25	25-mar-25	28-mar-25	5 días
- Carrera 2B entre Calles 19 y 24B - Calle 20 entre Carreras 2B y 3	240	Simón Bolívar	Suroriente	27-ene-25	14-abr-25	18-abr-25	12 días
Calle 21 entre Carreras 2B y 3	68	Simón Bolívar	Suroriente	27-ene-25	14-mar-25	18-abr-25	12 días
Calle 24B entre Carreras 4D y 5 (Recorrido)	50	Simón Bolívar	Suroriente	27-ene-25	14-mar-25	18-abr-25	12 días

Asimismo, el tramo de vía ubicado en la carrera 24 entre calles 82C y 82F (Mequejo, Suroccidente), a la fecha del oficio citado no se había culminado en su totalidad la pavimentación en concreto de 39 MPa, bordillos y andenes en concreto de 3000 psi. Este tramo vial tenía fecha de entrega para el día 28 de febrero de 2025 y estuvo sin actividad desde octubre 2024 al día 01 de febrero de 2025.

Adicional a lo anterior, se recordó al contratista de obra que se tenía vías con fecha de terminación vencida y donde no se habían culminado en su totalidad las actividades de obra. Teniendo actividades pendientes como: excavaciones y empalmes para tuberías de redes e instalación de accesorios de acueducto, demolición y restitución de andenes y bordillos y losas fisuradas, entre otros, en los tramos siguientes:

- Calle 18 entre Carreras 6B y 7A, fecha de entrega: 31 de enero de 2025.
- Carrera 6C entre Calles 27B y 28 (Colegio Luz del Caribe), fecha de entrega: 31 de enero de 2025.
- Calle 28 entre Carreras 6B y 6D, fecha de entrega: 31 de enero de 2025, fecha reprogramada: 07 de febrero de 2025.
- Carrera 6C entre Calles 17E y 19, fecha de entrega: 31 de enero de 2025, fecha reprogramada: 07 de febrero de 2025.

Al respecto, la Interventoría solicitó al contratista el incremento inmediato de personal y maquinaria para dar cumplimiento al contrato de obra y a las entregas programadas por parte de la entidad contratante.

Finalmente, se advirtió al contratista que, de mantenerse los rendimientos actuales, el Contratista de obra no lograría culminar los tramos asignados dentro del plazo previsto en la Prórroga N°1.

- La Interventoría, mediante oficio 135_BQUILLA-25-147 del 25 de febrero de 2025, reiteró al contratista de obra del Módulo II el contenido del oficio 135_BQUILLA-25-097 del 10 de febrero de 2025, respecto al incumplimiento en las fechas de entrega y/o inicio de los tramos viales nuevos asignados por parte de la Entidad contratante y se indicó lo siguiente:

"Esta Interventoría observa con preocupación que, con base a los atrasos que presenta semanalmente el contratista y el reiterado incumplimiento para las fechas de inicio de varios de los tramos de vías asignados y pese a los constantes llamados realizados por la entidad contratante y la Interventoría, se reitera nuevamente la solicitud de dar inicio a la construcción de los tramos de vías registrados, la entrega de un Plan de contingencia, teniendo en cuenta que eventualmente no se dará cumplimiento a las respectivas fechas de recibo y entrega de los tramos de vías asignados en el plazo otorgado en la prórroga N°1, en este Plan se debe especificar claramente el incremento de los frentes de obra, jornadas de trabajo, personal, equipos y maquinarias, recursos y definición de jornadas de trabajo a emplear para dar cumplimiento al contrato de obra y a las entregas pactadas con la entidad contratante, dicho Plan se solicitó inicialmente por parte de Interventoría para ser entregado a más tardar el día 15 de febrero de 2025 y a la fecha no ha sido recibido para su revisión. "

- Mediante oficio 135_BQUILLA-25-151 del 25 de febrero de 2025, se presentó la segunda actualización del informe de presunto incumplimiento, atendiendo a la solicitud formal que la Entidad recibida por correo electrónico del 12 de febrero del mismo año. A dicha fecha del informe citado, se evidenció que el contratista no presentó:
 - El cronograma de obra actualizado.
 - La reprogramación detallada con asignación de recursos (mano de obra y equipos) requeridos para cumplir con la Prórroga N° 1, aprobada por EDUBAR S.A.

 Tampoco implementó el plan de contingencia en los tramos asignados, el cual debía incluir:

 - Frentes adicionales de trabajo.
 - Incremento de personal.
 - Maquinaria, equipos y jornadas laborales adicionales.

- Incumplimiento de plazos:
 - No se cumplieron las fechas establecidas para la entrega de los tramos programados.

Obra No.	Módulo 2	Longitud [ML]	Barrio	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Entrega
1	CARRERA 7G ENTRE CALLES 51B Y 52	120	SANTUARIO	En Ejecución			10/01/2025
2	CARRERA 7D ENTRE CALLES 45B Y 46B	160	SANTUARIO	En Ejecución			10/01/2025
3	CALLE 46B ENTRE CARRERAS 7C Y 7F	70	SANTUARIO	En Ejecución			10/01/2025
4	CALLE 18 ENTRE CARRERAS 6B Y 7A	200	SIMON BOLIVAR	En Ejecución			24/01/2025
5	CARRERA 6C ENTRE CALLES 27B Y 28 (COLEGIO LUZ DEL CARIBE)	70	SIMON BOLIVAR	Terminado			24/01/2025
6	CALLE 28 ENTRE CARRERA 6B Y 6D	120	SIMON BOLIVAR	En Ejecución			24/01/2025

Obra No.	Módulo 2	Longitud [ML]	Barrio	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Entrega
7	CARRERA 6C ENTRE CALLES 17E Y 19	300	SIMÓN BOLIVAR	En Ejecución			24/01/2025

Según la actualización del informe de presunto incumplimiento, presentado mediante el oficio 135_BQUILLA-25-151 del 25 de febrero de 2025 (con corte al 15 de febrero), en el marco de la Prórroga N°1, se registró un avance ejecutado de 40.14%, frente al avance programado del 75.23%, lo que evidenció un atraso significativo del 35.09%. Este retraso persistió desde diciembre de 2024, cuando el avance reportado fue del 36.15%, lo que significó que en el período de 46 días comprendido entre el 31 de diciembre de 2024 y el 15 de febrero de 2025, el progreso real alcanzó solo 3.99 puntos porcentuales (40.14% - 36.15%), claramente insuficiente para cumplir con los plazos establecidos. Esta situación demostró la necesidad de implementar por parte del contratista de obra medidas correctivas inmediatas para recuperar el cronograma del proyecto, sin el actuar correspondiente por parte del CONSORCIO SAN CHARBEL EDU.

- Mediante las reuniones de seguimiento realizadas el día 10 de marzo de 2025, el contratista de obra adquirió nuevos compromisos ante la Secretaría de Distrital de Obras Públicas (S.D.O.P.) y EDUBAR S.A., relacionados con las fechas comprometidas para la entrega de los tramos viales, las cuales estaban inicialmente programadas para enero de 2025, fechas que no fueron cumplidas. En consecuencia, el contratista presentó un cronograma actualizado mediante el comunicado SANCHARBELEDU-COM.245, con fecha 7 de abril de 2025, en el que se consignan las nuevas fechas de entrega, de acuerdo con lo autorizado por la SDOP en la reunión mencionada.

- Mediante reunión sostenida el día 21 de abril de 2025, en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas en la sede de la Alcaldía de Barranquilla, se realizó reunión Gerencial entre funcionarios de EDUBAR S.A., Secretaría de Obras Públicas S.D.O.P., la empresa Triple A, Contratista de obra e Interventoría, donde se estableció por parte del contratista de obra, el compromiso acerca de la terminación de las nuevas fechas de entrega de las vías asignadas, tal como consta en el archivo actualizado definido por el Contratista al día de la reunión y divulgado por la Entidad:

Descripción	Fecha Alcalde
Calle 18 entre carreras 6b y 7a - 200 ml - SIMON BOLIVAR	9 de mayo de 2025
Carrera 6c entre calles 17e y 19 - 300 ml - SIMÓN BOLIVAR	9 de mayo de 2025
Carrera 25 Entre Calles 82F Y 83 - 110 ml - ME QUEJO	9 de mayo de 2025
Calle 82F Entre Carreras 24 Y 25 - 75 ml - ME QUEJO	9 de mayo de 2025
Carrera 8h entre calles 51a y 52 - 120 ml - SANTUARIO	20 de mayo de 2025
Calle 55b entre carrera 4 y 4a - 100 ml - LA SIERRITA	20 de mayo de 2025
Carrera 6c entre calles 27b y 28 (colegio luz del caribe) - 70 ml - SIMON BOLIVAR	30 de mayo de 2025
Calle 28 entre carrera 6b y 6d - 120 ml - SIMON BOLIVAR	30 de mayo de 2025
Carrera 3e entre calles 19 y 30 - 420 ml - SIMON BOLIVAR	31 de mayo de 2025
Carrera 23 Entre Calles 82F Y 83 - 120 ml - ME QUEJO	31 de mayo de 2025
Carrera 24 entre calles 82c y 82f - 160 ml - ME QUEJO	31 de mayo de 2025
Calle 82F Entre Carreras 23 Y 24 - 80 ml - ME QUEJO	31 de mayo de 2025

Página 1

Fuente: Secretaría de Obras Públicas - EDUBAR S.A.

- Mediante oficio 135_BQUILLA-25-335 del 22 de abril de 2025, se presentó la tercera actualización del informe de presunto incumplimiento, atendiendo a la solicitud formal que la Entidad cursó por correo electrónico el 08 de abril del mismo año. A la fecha de dicho informe, se evidenció que el contratista:

 Al corte 19 de abril de 2025, el proyecto registró un avance ejecutado de apenas 48.01%, frente al avance programado del 96.66%, evidenciando un atraso crítico del 48.65%. Este retraso persistió desde diciembre de 2024 (avance del 36.15%), lo que significó que en los 110 días transcurridos entre el 31 de diciembre de 2024 y el 19 de abril de 2025, el progreso fue de solo 11.86 puntos porcentuales, insuficiente para cumplir con los plazos establecidos, incluso considerando la prórroga concedida, situación que hacía imperativa la implementación de medidas correctivas inmediatas. Al respecto, el contratista de obra no implementó un plan de contingencia.

 De acuerdo con lo anterior, el presunto incumplimiento persistía debido al atraso registrado del 48.65 %. En consecuencia, existía una alta probabilidad de que el Módulo 2 no cumpliera con las fechas reprogramadas, según el cronograma vigente a corte del 31 de mayo de 2025, fecha en la que finalizaba la Prórroga Nº1.

- Mediante oficio 135_BQUILLA-25-376 del 07 de mayo de 2025, se presentó el "Diagnóstico del estado actual de los frentes de obra a cargo del módulo II", con el cual se procura evidenciar el estado a la fecha, su ejecución y alertar a la entidad acerca del riesgo de incumplimiento de terminación de todas las obras asignadas a cargo del CONSORCIO SAN CHARBEL EDU, las cuales la mayoría se encontraban inactivas.

- Mediante oficio 135_BQUILLA-25-381 del 08 de mayo de 2025, se presentó la cuarta actualización del informe de presunto incumplimiento para el módulo II, atendiendo a la solicitud formal que la Entidad cursó por correo electrónico el 05 de mayo del mismo año. A la fecha de dicho informe, se evidenció que el contratista:

 Al corte del informe semanal 24 de mayo de 2025, se registró un avance ejecutado de apenas 48.80%, frente al programado del 99.23%, evidenciando un atraso crítico del 50.43%.

- Mediante el comunicado SANCHARBELEDU-COM. 281 del 27 de mayo de 2025 y recibido el 28 de mayo de 2025, el contratista de obra presentó la solicitud de prórroga por un (1) mes del Contrato de Obra No. SA-EDU-007-2024. Al respecto, la Interventoría respondió a la Entidad mediante el oficio 135_BQUILLA-24-441 del 29 de mayo de 2025, en el cual, se advierte a la Entidad que, "*...con base al ritmo actual de ejecución y antecedentes de desempeño del contratista, existe una alta probabilidad de que las obras no sean culminadas en su totalidad dentro del plazo adicional solicitado, por lo que la anterior recomendación se presenta para su análisis y se somete a consideración de la Entidad, con el fin que se adopten las decisiones que corresponda dentro del marco contractual y normativo aplicable*". Así mismo se recalca de la importancia del Programa "Barrios a la Obra" de la ciudad de Barranquilla como iniciativa diseñada para mejorar la infraestructura y calidad de vida en los diferentes barrios de la ciudad que no cuentan aún con vías pavimentadas, precisando que, de no implementarse un Plan de contingencia por parte del Contratista que incluyera apertura de frentes adicionales de trabajo, incremento de personal y maquinaria, el plazo solicitado por el Contratista de obra de un (01) mes más no fuera suficiente, sin embargo, se concluye que, ante el atraso progresivo en la ejecución de las obras, se hace necesario prorrogar el contrato de obra, con el objetivo mínimo de finalizar las intervenciones inconclusas por el beneficio de la comunicad.

- Según informe semanal de Interventoría N°69 con corte al 23 de agosto de 2025, se registró un avance ejecutado del 56.73%, frente a un programado del 98.37%, evidenciando un atraso del 49.29%.

 Inherente a la evolución del atraso incrementado desde diciembre de 2024, significa que en los 235 días transcurridos entre el 31 de diciembre de 2024 y el 23 de agosto de 2025, el progreso fue de 45.38 puntos porcentuales (56.73% - 11.35% = 45.38%), insuficiente para cumplir con el plazo modificado, a pesar de la prórroga, situación que exige medidas correctivas urgentes, sin que a la fecha sean implementadas por parte del contratista.

Ahora bien, revisados los argumentos remitidos por el CONSORCIO SAN CHARBEL EDU en el comunicado especificado en el asunto, se precisa lo siguiente:

El contratista de obra manifiesta que el proyecto ha presentado atrasos por causas no atribuibles a su gestión; sin embargo, no precisa cuáles son dichas razones ni aporta soportes que permitan cuantificar los días de atraso derivados de tales situaciones. Por su parte, de acuerdo con los informes semanales de la Interventoría, en los cuales se presenta el avance general y por tramos

de las obras a cargo del CONSORCIO SAN CHARBEL EDU, se evidencia un avance ejecutado del 49.29%, restando aún un 50.71% por ejecutar.

Ahora bien, durante la prórroga comprendida entre el 1 y el 30 de junio, el contratista de obra únicamente ejecutó seis (6) días efectivos de trabajo, correspondientes a actividades de reparación en el barrio Mequejo. Posteriormente, en la prórroga del 1 de julio al 31 de agosto, solo se registró trabajo a partir del 15 de agosto, sin que la Interventoría evidenciara actividad alguna en los frentes de obra de Santuario, Kennedy o Mequejo, y sin que el contratista presentara justificación técnica respecto a los días en los que no adelantó actividades en dichos frentes.

I. Redes de servicios públicos Triple A S.A. E.S.P. (Barrio Simón Bolívar).

Con base en lo manifestado por el CONSORCIO SAN CHARBEL EDU, se ha intentado coordinar la gestión del Contratista para que las reuniones de revisión de excavaciones destinadas a la ejecución de empalmes y la instalación de accesorios se realicen de manera conjunta con la empresa Triple A. No obstante, se han presentado inconvenientes por ambas partes: por un lado, Triple A ha manifestado que no puede recibir algunas excavaciones debido al incumplimiento de las medidas mínimas requeridas para ejecutar los empalmes; y por otro, se ha evidenciado una falta de definición oportuna y clara, por parte de Triple A, respecto a los accesorios específicos a emplear, lo cual ha dificultado la correcta planeación y avance de las actividades. A lo anterior se suman los días de inactividad del contratista, que agravan los retrasos en la ejecución de las obras y afectan el cumplimiento de los plazos establecidos.

II. Problema de Orden Público (Barrio Simón Bolívar).

Se reitera lo expresado en el oficio 135_BQUILLA-25-419 de fecha 19 de mayo:

> *"En el marco de los argumentos relacionados con el orden público, durante la reunión celebrada el día 16 de mayo, el contratista de obra expuso nuevas problemáticas asociadas al Barrio Simón Bolívar, ya no de manera general, sino específicas para cada tramo vial en particular.*
>
> *Por lo anterior, se deja a consideración de las autoridades municipales el procedimiento a seguir, conforme a lo manifestado por el contratista."*

Sin embargo, antes de los problemas de seguridad en el barrio Simón Bolívar manifestados por parte del contratista de obra, la Interventoría había manifestado con anterioridad el cumplimiento de fechas de entrega y/o inicio de tramos viales asignados, instando al contratista a ejecutar actividades en los demás frentes de obra asignados. A continuación se relacionan los comunicados:

- 135_BQUILLA-25-097 del 10 de febrero de 2025, exigió al contratista de obra el cumplimiento de fechas de entrega y/o inicio de tramos viales asignados por parte de la Entidad contratante.
- 135_BQUILLA-25-147 del 25 de febrero de 2025, reiteró al contratista de obra del Módulo II el contenido del oficio 135_BQUILLA-25-097 del 10 de febrero de 2025, respecto al

incumplimiento en las fechas de entrega y/o inicio de los tramos viales nuevos asignados por parte de la Entidad contratante.

- Oficio 135_BQUILLA-25-490 del 14 de junio de 2025, la Interventoría indicó al Contratista que, si bien había expresado las dificultades en la ejecución de actividades de obra por la presunta situación de orden público en los frentes de obra del Barrio Simón Bolívar, a su vez podía continuar con la ejecución en paralelo de actividades en otros frentes de obra que no presentaban las dificultades antes descritas; estos frentes son a la fecha:
 - Carrera 23 entre calles 82F y 83 (Mequejo) (No inician actividades).
 - Carrera 24 entre calles 82F y 82C (Mequejo) (Reparación pavimento en garantía).
 - Carrera 25 entre calles 82F y 83 (Mequejo).
 - Calle 82F entre carreras 23 y 24 (Mequejo) (No inician actividades).
 - Calle 82F entre carreras 24 y 25 (Mequejo).
 - Calle 55B entre carreras 4 y 4A (La Sierrita).
 - Carrera 8H entre calles 51A y 52C (Santuario).

BARRIO SIERRITA Y KENNEDY

Se precisa que las obras permanecieron sin actividad por parte del contratista desde el 20 de mayo de 2025, siendo únicamente reactivadas el 14 de agosto del mismo año.

Durante la Prórroga No. 2 del Contrato de obra No. SA-EDU-007-2024, del 1 al 30 de junio de 2025, el Consorcio San Charbel EDU solamente **tuvo un avance de obra menor al 1%** (con corte al 22 de junio de 2025), solamente adelantando labores de reparaciones de garantía del pavimento de la carrera 24 entre calles 82C y 82F del barrio Mequejo puntualmente durante 5 días efectivos de trabajo (9, 10, 13, 19 y 24 de junio), lo cual difiere de lo expresado por escrito y verbalmente en comités de seguimiento, en que el Contratista de Obra implementaría todos los recursos necesarios para subsanar el atraso registrado a la fecha.

Es pertinente recordar que se han presentado tramos inactivos y con actividades intermitentes, situación que ha sido debidamente documentada mediante los requerimientos formulados por la Interventoría y reflejada en las distintas actualizaciones de los informes de presunto incumplimiento. Por lo anterior, el contratista de obra deberá garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades y asegurar una presencia efectiva en los frentes de obra mencionados de maquinaria y personal.

MUROS

En relación con lo manifestado respecto al frente del barrio Mequejo, se precisa que, si bien el contratista señala que no ha recibido respuesta frente a la solicitud del diseño de los muros de la calle 82F entre carreras 24 y 25, la Interventoría dio el debido traslado a la Alcaldía Distrital y a **EDUBAR S.A.** mediante los siguientes oficios:

- Oficio **135_BQUILLA-25-301** del 11 de abril de 2025, correspondiente al traslado del comunicado *SANCHARBELEDU-COM. 249. Solicitud diseño muros barrio Mequejo.*

- Oficio **135_BQUILLA-25-487** del 16 de junio de 2025, correspondiente al traslado del comunicado *SANCHARBELEDU-COM. 289. Cotización especialista estructural, muros barrio Mequejo.*

De esta manera, se evidencia que la Interventoría gestionó oportunamente las solicitudes del contratista, trasladándolas a las entidades competentes para su análisis y definición. No obstante, la inactividad del contratista ha impedido dar continuidad a dichos trámites, debido a su ausencia injustificada en los frentes de obra, particularmente en el barrio Mequejo.

Condiciones climáticas

De acuerdo con el acompañamiento realizado por la Interventoría y con los registros consignados en la bitácora de obra entre el 1 de julio de 2025 y a la fecha, las condiciones climatológicas no han generado atrasos significativos en la ejecución.

En consecuencia, no se evidencia que las condiciones climáticas hayan ocasionado afectaciones relevantes en el desarrollo de los trabajos.

CONCLUSIÓN GENERAL

Dada la condición actual en la ejecución de las obras a cargo del CONSORCIO SAN CHARBEL EDU, se hace necesario prorrogar el contrato de obra, con el objetivo de finalizar las intervenciones asignadas por la Entidad, dando prioridad a los frentes que ya se encuentran en ejecución y que se muestran en la tabla siguiente:

ID	Barrio	Descripción	Avance ejecutado (23/08/2025)
1	SIMON BOLIVAR	Calle 18 entre carreras 6b y 7a - 200 ml	98.0%
2	SIMON BOLIVAR	Carrera 6c entre calles 17e y 19 - 300 ml	65.2%
3	SIMON BOLIVAR	Calle 28 entre carrera 6b y 6d - 120 ml	4.5%
4	SIMON BOLIVAR	Carrera 6c entre calles 27b y 28 (colegio luz del caribe) - 70 ml	99.3%
5	SIMON BOLIVAR	Carrera 3e entre calles 19 y 30 - 420 ml	3.2%
6	MEQUEJO	Carrera 25 Entre Calles 82F Y 83 - 110 ml	70.1%
7	MEQUEJO	Calle 82F Entre Carreras 24 Y 25 - 75 ml	61.4%
8	MEQUEJO	Carrera 23 Entre Calles 82F Y 83 - 120 ml	0.0%
9	MEQUEJO	Carrera 24 entre calles 82c y 82f - 160 ml	95.1%
10	MEQUEJO	Calle 82F Entre Carreras 23 Y 24 - 80 ml	0.0%
11	SANTUARIO	Carrera 8h entre calles 51a y 52 - 120 ml	16.35%
12	SIERRITA	Calle 55b entre carrera 4 y 4a - 100 ml	13.65%

Ahora bien, por las necesidades vigentes en el desarrollo del contrato de obra, para cumplir con las fechas de entrega establecidas, se considera necesaria la prórroga del plazo contractual. Esta recomendación se fundamenta en que el contratista ha iniciado obras en varios tramos viales, cuya culminación es prioritaria en beneficio de la comunidad. Dejar inconclusas estas intervenciones iría en contravía de los objetivos del programa Barrios a la Obra, motivo por el cual el contratista deberá implementar un plan de contingencia que contemple el aumento de frentes de obra, así como la

asignación adicional de maquinaria y personal, para cumplir con la terminación de las obras contratadas y disponibles para el beneplácito de la comunidad.

No obstante, y considerando la necesidad de culminar las obras en ejecución con el fin de evitar mayores afectaciones y perjuicios a la comunidad, se llegó al consenso entre las partes durante el comité de seguimiento del pasado 13 de agosto de 2025, efectuado en las instalaciones de la Alcaldía de prorrogar los contratos de obra por un término de dos (2) meses, con el propósito prioritario de que los contratistas de obra enfoquen sus esfuerzos en la terminación de las obras actualmente inconclusas.

Es importante que el contratista se comprometa a realizar su mejor esfuerzo con el propósito de que el programa Barrios a la Obra cumpla a cabalidad con los compromisos establecidos ante la comunidad.

La solicitud de prórroga formulada por CONSORCIO SAN CHARBEL EDU corresponde a lo requerido por el comité de seguimiento del pasado 13 de agosto de 2025, que con antelación ha sido informada por el interventor a través de las diversas actualizaciones de los informes de presunto incumplimiento, indicados mediante oficio 135_BQUILLA-25-381 del 08 de mayo de 2025. Por tanto, de ser admitida la prórroga solicitada por el contratista de obra por parte de la Entidad contratante, se debe instar y condicionar en forma perentoria al constructor a efectuar el mayor esfuerzo en términos de proveer mayores recursos en equipos, personal y jornadas de trabajo para garantizar la terminación del alcance contratado en el periodo de prórroga solicitada.

El Consejo de Estado, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"*[1]

Es importante precisar que las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista podrían generar la aplicación de sanciones propias de la situación de presunto incumplimiento que *per se* no resulta subsanada con la prórroga del contrato.

Dada la situación de presunto incumplimiento que antecede a la presente solicitud de prórroga contractual, es necesario hacer seguimiento durante el plazo recomendado y de no culminar las obras

[1] Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

inconclusas, sea tramitado el respectivo proceso administrativo sancionatorio, recomendado con antelación por la interventoría, para salvaguardar la eficacia del contrato y solicitar el posible reconocimiento de los perjuicios causados a la fecha a la entidad. Se requiere conminar al contratista a que las actividades convenidas sean efectivamente ejecutadas dentro del plazo prorrogado y el mismo sea de utilidad para la debida ejecución del contrato de obra SA-EDU-007-2024, de igual forma no resulta beneficioso que las obras queden inconclusas.

Frente a la función de la multa en el marco del contrato estatal, ha señalado lo siguiente:

> *"...la multa contractual tiene como función primordial compeler al deudor a la satisfacción de la prestación parcialmente incumplida, es decir, tiene una finalidad eminentemente conminatoria, a diferencia de la cláusula penal, medida coercitiva mediante la cual lo que se busca no sólo es precaver sino también sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista. Resulta entonces obvio que las multas pueden hacerse efectivas en vigencia del contrato y ante incumplimientos parciales en que incurra el contratista, pues si por medio de éstas lo que se busca es constreñirlo a su cumplimiento, no tendría sentido imponer una multa cuando el término de ejecución del contrato ha vencido y el incumplimiento es total y definitivo.*[2]
>
> *En lo relativo a la imposición de multas en contratos estatales esta Corporación ha señalado: "(...) 1. La imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las entidades estatales se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración. 2. La obligación que nace de la multa es el pago de una obligación dineraria liquidada en el respectivo acto. Esta obligación de pagar una suma de dinero es distinta (adicional) de las obligaciones contractuales propiamente dichas, pues representa una carga adicional originada en una situación de incumplimiento, por la que el contratista debe responder. Así, el contratista sigue obligado a cumplir el contrato, pero además, si es multado, debe pagar al Estado la suma de dinero correspondiente a la multa.*
>
> *Por tanto, las multas y su cumplimiento no pueden ser neutras o favorables al contratista, pues conllevan implícita una consecuencia desfavorable para él, derivada de la situación de incumplimiento en que se ha puesto. Si no fuera así, la multa no cumpliría su función de apremio, pues al contratista le podría ser indiferente cumplir o no sus obligaciones para con la Administración."*[3]
>
> *Las multas pueden hacerse efectivas en vigencia del contrato y ante incumplimientos parciales en que incurra el contratista, pues si por medio de éstas lo que se busca es constreñirlo a su cumplimiento, no tendría sentido imponer una multa cuando el término de ejecución del contrato ha vencido y el incumplimiento es total y definitivo. (...) La imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo*

[2] Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014). Radicación número: 68001-23-15-000-1994-09826-01(28875).

[3] Cita de la cita: Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto No. 2040 del 29 de noviembre de 2010.

pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las entidades estatales se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato estatal y de aseguramiento de los intereses públicos por parte de la Administración. 2. La obligación que nace de la multa es el pago de una obligación dineraria liquidada en el respectivo acto. Esta obligación de pagar una suma de dinero es distinta (adicional) de las obligaciones contractuales propiamente dichas, pues representa una carga adicional originada en una situación de incumplimiento, por la que el contratista debe responder. Así, el contratista sigue obligado a cumplir el contrato, pero además, si es multado, debe pagar al Estado la suma de dinero correspondiente a la multa. Por tanto, las multas y su cumplimiento no pueden ser neutras o favorables al contratista, pues conllevan implícita una consecuencia desfavorable para él, derivada de la situación de incumplimiento en que se ha puesto. Si no fuera así, la multa no cumpliría su función de apremio, pues al contratista le podría ser indiferente cumplir o no sus obligaciones para con la Administración.".

Aunado a lo anterior, es importante recordar que el Programa "Barrios a la Obra" de la ciudad de Barranquilla es una iniciativa de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, diseñada para mejorar la infraestructura y calidad de vida en los barrios de la ciudad, mediante la implementación de los proyectos de pavimentación, adecuación de espacios públicos y mejoramiento de drenajes pluviales, contribuyendo significativamente a la transformación urbana y al desarrollo socioeconómico de las comunidades barranquilleras. Tanto el contratista de obra como la Interventoría reconocen que este esfuerzo ha involucrado la participación de las comunidades y lideres locales, promoviendo así una gestión inclusiva y participativa en la planeación y ejecución del proyecto, donde el beneficiario principal es la comunidad local del área de influencia del proyecto, por lo cual es el factor principal para prorrogar el contrato de obra.

Se precisa que, de no implementarse el plan de contingencia por parte del contratista, que debe incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal, el uso de maquinaria adicional y continuidad de los mismos en los frentes de obra, es factible que el plazo solicitado por el contratista de dos (2 meses) no sea suficiente, incurriendo aquel en el incumplimiento que la Interventoría ha evidenciado e informado ha sido repetitivo y que ha impedido la culminación de las obras.

Cordialmente,

CONSORCIO DS
NIT 901.819.892-8

MIGUEL CHUNZA CAMELO
Director de Interventoría

Anexos: Comunicado SANCHARBELEDU- COM. 325

C.C.:
- Consecutivo.

Proyectó: ANC
Elaboró: ANC
Revisó: MCH

EDUBAR
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A

Barranquilla, 28 de agosto de 2025

Doctora
ANGELLY CRIALES ANÍBAL
Representante Legal
EDUBAR S.A.
La Ciudad.

Referencia: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-12-2024-0002. "GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Asunto: SOLICITUD PRÓRROGA N°4 Y OTROSÍ N°1 AL CONTRATO DERIVADO DE OBRA SA-EDU-007-2024.

Estimada doctora,

La presente solicitud corresponde a la necesidad de prorrogar al Módulo II cuyo contrato derivado de obra es el No. SA-EDU-007-2024 y cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MODULO II", gerenciado y coordinado por EDUBAR S.A. a través del contrato interadministrativo de la referencia.

En nuestro permanente y continuo trabajo de diagnóstico y seguimiento del proyecto, remito la presente solicitud, obedeciendo a la necesidad que se ha presentado durante las labores de pavimentación de concreto rígido en las diferentes vías que se han venido ejecutando a lo largo del proyecto por el módulo II de obra. Esta solicitud obedece a la respectiva solicitud realizada por el contratista de obra evidenciada y avalada por la interventoría, justificadas en las siguientes causas:

> ***"(...) • Culminación de tramos pendientes:***
>
> *Esta solicitud responde a la necesidad de culminar tramos pendientes en los barrios de Simón Bolívar, Mequejo, Santuario y La Sierrita, los cuales presentan avances parciales que requieren esfuerzos adicionales en términos de personal, maquinaria y jornadas extendidas para cumplir con las metas previstas. La prórroga se condiciona a la implementación efectiva de un plan de contingencia por parte del contratista de obra, que incluya la apertura de nuevos frentes de trabajo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contractual en el nuevo plazo.*

05.

Dirección: VÍA 40 #73 - 290 / PS. 9 - MIX CENTRO DE NEGOCIOS
Teléfonos: 3605148 - 3602561
Direccion web: www.edubar.com.co
Correo correspondencia: atencionalciudadano@edubar.com.co
NIT. 800.091.140-4

icontec ISO 9001
SC-CER390219

Los tramos que justifican la presente solicitud son:

ID	Barrio	Descripción
1	SIMON BOLIVAR	Calle 28 entre carrera 6b y 6d - 120 ml
2	SIMON BOLIVAR	Carrera 6c entre calles 27b y 28 (colegio luz del caribe) - 70 ml
3	SIMON BOLIVAR	Carrera 3e entre calles 19 y 30 - 420 ml
4	MEQUEJO	Carrera 25 Entre Calles 82F Y 83 - 110 ml
5	MEQUEJO	Calle 82F Entre Carreras 24 Y 25 - 75 ml
6	MEQUEJO	Carrera 23 Entre Calles 82F Y 83 - 120 ml
7	MEQUEJO	Carrera 24 entre calles 82c y 82f - 160 ml
8	MEQUEJO	Calle 82F Entre Carreras 23 Y 24 - 80 ml
9	SANTUARIO	Carrera 8h entre calles 51a y 52 - 120 ml
10	SIERRITA	Calle 55b entre carrera 4 y 4a - 100 ml

(...)".

No obstante, en concordancia con la recomendación técnica de la interventoría y priorizando el beneficio comunitario y la culminación de las obras, se solicita la prórroga del contrato hasta el **31 de octubre de 2025**, donde el contratista de obra debe implementar el plan de contingencia, que debe incluir la apertura de frentes adicionales de trabajo, el incremento de personal y el uso de maquinaria adicional para cumplir con la totalidad de la entrega de las vías indicadas por el Distrito en el marco de la ejecución de los contratos existentes y cumplir con el objeto del contrato.

A su vez, por medio de la presente, me permito poner a su consideración la solicitud de añadir a las **obligaciones del contratista,** lo siguiente:

"El contratista debe implementar los planes aprobados (Plan de manejo ambiental, Plan de Gestión social, Plan en seguridad y salud en el trabajo, Plan de gestión integral del riesgo Y Plan de manejo de tránsito) y registrar todas las actividades en los formatos oficiales establecidos por el PEGSA, alcanzando un desempeño socioambiental no inferior al ochenta por ciento (80%). En caso de incumplimiento, se deberá implementar planes de mejora para alcanzar el estándar exigido. La interventoría certificará mensualmente el cumplimiento socioambiental, siendo este certificado requisito indispensable para el pago de las actas parciales de obra. El seguimiento será permanente, evaluando indicadores de gestión e inversión

presupuestada, y permitiendo la adopción de medidas correctivas frente a impactos no previstos o cambios en las condiciones ambientales y sociales iniciales. El PMA y el PEGSA constituyen documentos contractuales de obligatorio cumplimiento y su ejecución será evaluada mensualmente, aplicando aprobaciones o descuentos según el nivel de cumplimiento socioambiental de los ítems de estas provisiones presentes en el presupuesto de obra.
Al finalizar la obra, el contratista debe presentar un informe consolidado de la gestión socioambiental realizada, que incluya todos los paz y salvo sociales y ambientales expedido por las entidades y autoridades competente que apliquen".

La inclusión de este requisito obedece a la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones ambientales y sociales durante la ejecución de la obra, en concordancia con los planes de manejo ambiental (PMA) y el Plan de Ejecución de Gestión Socioambiental (PEGSA) aprobados. Esta medida asegura:

- Control permanente sobre el desempeño socioambiental del contratista.
- Prevención y mitigación de impactos ambientales y sociales no previstos.
- Transparencia y trazabilidad en la gestión, vinculando directamente el cumplimiento ambiental a los pagos contractuales.

Es importante tener en cuenta que el plazo solicitado **(hasta el 31 de octubre de 2025)**, es fundamental para cumplir con la totalidad de la entrega de los tramos indicados por el Distrito, en el marco de la ejecución de los contratos existentes, y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual. Dicho plazo adicional permitirá, además, garantizar la implementación de los planes aprobados, el cumplimiento de los estándares socioambientales exigidos.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN SAMPER RUIZ
Supervisor
EDUBAR S.A.

Proyectó: Arq. Gustavo Noguera
Anexos: SANCHARBELEDU- COM. 299- SOLICITUD DE PRORROGA No. 3; 135_BQUILLA-25-521